



**DIVISION JURIDICA**

JBA Y JUD / JBA / MSVC / JBA  
DIVISION JURIDICA

TRANSEIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES  
26 MAY 2016  
Solicitud Nº 63  
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN Nº 000056 02.03.2016

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
-3 MAR 2016

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley Nº 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario Nº 780, de 2015, de la Municipalidad de Longaví, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
04 MAR. 2016

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
26 MAR 2016

TOMADO RAZON  
02 JUN 2016  
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION  
06 JUN. 2016  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: 31 MAR. 2016  
CON OFICIO Nº SP1

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 780, de 2015, la Municipalidad de Longaví, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Longaví, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Longaví, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Longaví, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$407.612.250 (cuatrocientos siete millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y siete pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.830.641.- (dos millones ochocientos treinta mil seiscientos cuarenta y un pesos), y que se descuenten de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$206.692.600 (doscientos seis millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos veinte pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$135.870.763.- (ciento treinta y cinco millones ochocientos setenta mil setecientos sesenta y tres pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT	
1	PINTO	VELOSO	CARMEN GLORIA CECILIA DEL ROSARIO	7.663.853	- 5
2	ORTEGA	SALAS	LAURA ROSA	7.603.646	- 2
3	RETAMAL	TORRES	IVONNE ADELINA	7.634.711	- 5
4	LAGOS	CHAVEZ	MARIA YOLANDA	6.679.709	- 0
5	TAPIA	CACERES	MARIA HORTENSIA	7.422.991	- 3
6	TORRES	TAPIA	MARIA CECILIA	7.344.195	- 1
7	IBAÑEZ	SEPULVEDA	RAMON ASCANIO	6.096.292	- 8
8	ESPINOZA	AREVALO	HECTOR MILCIADES	6.174.855	- 5
9	RIOS	SAAVEDRA	MARIA MAGDALENA	6.980.247	- 8
10	CARMONA	VELOSO	RUBY ANGELICA	7.441.231	- 9
11	OSSES	AREVALO	MARIA ANGELICA	7.459.326	- 7
12	SALAS	NEIRA	EULALIA DEL CARMEN	6.531.094	- 5
13	AVENDAÑO	CORREA	YOLANDA VERONICA	7.406.618	- 6
14	DIAZ	JARABRAN	ELENA DEL CARMEN	7.304.987	- 3
15	ORTEGA	TORRES	WALDO HUMBERTO	5.976.433	- 0
16	YAÑEZ	CAIGA	JUAN JOSE	6.107.316	- 7
17	SALGADO	AYALA	LUCIA ANGELICA	5.966.632	- 0
18	GUTIERREZ	TEJOS	MARIA ELENA	6.965.893	- 8
19	YAÑEZ	MUÑOZ	WALTER ANTONIO	5.824.150	- 4
20	BÁTARCE	VALDES	CECILIA DEL PILAR	7.118.980	- 5
21	BELTRAN	FAUNDEZ	ELIANA DEL TRANSITO	6.524.565	- 5
22	VILLAR	ALARCON	ANA MARIA LUZ	7.508.611	- 3
23	VALDES	YAÑEZ	ROSA ELENA	6.988.266	- 8
24	HENRIQUEZ	ARRIAGADA	MARIA ROSA	6.500.375	- 9
25	PARRA	NAVARRO	HECTOR RAUL	6.276.107	- 5

26	SALAS	RUIZ	ANA MARIA	7.499.686	-	8
27	RIVEROS	MEDINA	MARINA DEL CARMEN	7.304.095	-	7
28	NORAMBUENA	SAN MARTIN	SEBASTIAN HUMBERTO	6.453.262	-	6
29	MOLINA	GARRIDO	MERCEDES DEL PILAR	6.233.073	-	2
30	PACHECO	FUENTES	SONIA DEL CARMEN	6.859.958	-	K
31	MORALES	MUÑOZ	ONESIMA MORAIMA	7.834.127	-	0
32	PARADA	MAUREIRA	CARMEN GLORIA	7.140.430	-	7
33	GAETE	VASQUEZ	LETICIA ELENA	7.215.714	-	
34	ALARCON	QUINTEROS	LUSADRIANA DEL CARMEN	8.255.851	-	
35	VASQUEZ	LASTRA	IRMA INES	6.702.184	-	
36	LEON	MORENO	LAURA REBECA	7.052.701	-	4



**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Longaví deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Longaví en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**


  
**KARENINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Contratoría General de la República 3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Maule 1c
- Jefe de Departamento Provincial Linares 1c
- Municipalidad de Longaví 1c
- Subsecretaría de Educación 1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
- División Jurídica 1c
- Oficina de Partes 1c
- Archivo 1c
- **Total 12c**

Expediente N° 63696-2015